

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante memorial presentado por la activa, ésta solicita se dicte sentencia anticipada como quiera que el demandado se allanó a las pretensiones frente a lo cual se le pone de presente al memorialista, que el demandado todavía se encuentra dentro del término de contestación de la demanda, en la que todavía puede adicionar, proponer excepciones o presentar solicitudes, encontrándose notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G del P, desde el día que radicó la contestación de la demanda esto es el 25 de octubre de 2021, al no haberse aportado constancia de lectura del mensaje mediante el cual se intentó su notificación personal.

Por otra parte, la Doctora Alba Rosa Maldonado, apoderada de la señora MARTHA CECILIA CACERES solicitó mediante memoriales presentados el día 27 de octubre de 2021 se tuviera como parte o Tercero interesado a la señora MARTHA CACERES, quien es la abuela materna de la menor V.B.A., solicitud a la que es procedente acceder como quiera que el art. 222 del C.C. legitima a los ascendientes a intervenir como demandantes en este tipo de procesos impugnatorios, por ende se ordenará su vinculación y se pondrá en conocimiento de demandante y demandado los escritos presentados por la vinculada hasta el momento, exhortándolos para que se pronuncien sobre los mismos en el término de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia.

De la petición que hace referencia a la vinculación de los señores CARLOS ALVARADO y PATRICIA ALVARADO, en calidad de fíos maternos de la menor la misma no es procedente, pues no demuestran por el momento interés para demandar en impugnación, de acuerdo a las normas sustanciales civiles.

En cuanto a las manifestaciones que realiza la Dra Maldonado, respecto de las circunstancias en que se encuentra la menor V.B.A., se ORDENA realizar visita a la residencia actual de la menor V.B.C por parte de la asistente social

del despacho, en aras de identificar sus actuales condiciones de salud y bienestar, y determinar si la menor corre peligro con su progenitor o con el grupo familiar de este.

Se ordena igualmente la prohibición de salida del país de la menor VIOLETTA BALLESTEROS ALVARADO, en aras de continuar por parte del Despacho con su vigilancia mientras se surte el presente proceso. Oficiese a migración Nacional.

En todo caso se exhorta a la Dra. Alba Rosa Maldonado para que, de tener conocimiento, de que la menor se encuentre en inminente peligro acuda de manera inmediata a las autoridades administrativas o policiales para que tomen medidas inmediatas.

En firme esta providencia y descorrido los escritos traídos por la vinculada se ordenará correr traslado de las pruebas genéticas aportada por la activa y la pasiva dentro del presente proceso.

De otra parte se ordena remitir link del expediente a la parte demandante Edinson Ballesteros y al demandado Luis Ernesto ballesteros para que puedan consultarlo en el término de 15 días, y conozcan el contenido de los memoriales remitidos por la señora MARTHA CECILIA CACERES vinculada al presente proceso. Así mismo se exhorta a los litigantes que deben cumplir con lo ordenado en el art 3 del decreto 806 de 2021, esto es remitir los memoriales dirigidos al proceso, a las demás partes implicadas en el mismo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea489922d0dccd0c24b2ce812a8262fd62fc3bc5de67e298a21c6e867f9b571

3

Documento generado en 10/11/2021 02:07:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>